



JND/51

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Montevideo, 30 DIC. 2019

VISTO: el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional a celebrarse entre la Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);

RESULTANDO: que dicho convenio tiene por objeto la colaboración para el fortalecimiento de las capacidades del IRCCA en lo que respecta al desarrollo de la infraestructura, adquisición de equipamiento y mejoras en el predio de producción;

CONSIDERANDO: I) que la Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas, se compromete a transferir hasta la suma de \$ 6.500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) al Instituto de Regulación y Control del Cannabis;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que la Contadora Destacada del Tribunal de Cuentas ha intervenido preventivamente el gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y
PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

RESUELVE:

1º) Apruébase el convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis.

2º) El presente gasto de hasta \$ 6.500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) será atendido con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 700, Financiación 1.2, por la suma de \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones) y con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Proyecto 000, Financiación 1.1, por la suma de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil).

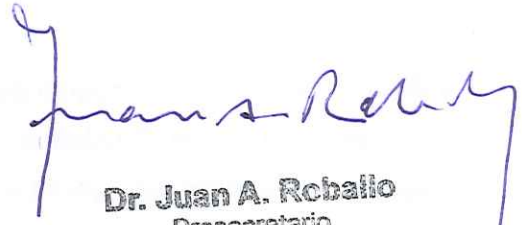
3º) El Instituto de Regulación y Control del Cannabis, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

12/01/21



4º) Comuníquese al IRCCA y a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

EROS .310 D.E


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL JUNTA NACIONAL DE DROGAS e INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS

En Montevideo, el ... de diciembre de dos mil diecinueve, entre: POR UNA PARTE: La Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas (en adelante, la “JND”) representada en este acto por su Presidente, el Señor Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo, con domicilio en Plaza Independencia 710; y POR OTRA PARTE: El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA) representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva Lic. Diego Olivera y el Director Ejecutivo Lic. Martín Rodríguez, con domicilio en Convención 1366 Segundo Piso; convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y NORMAS APLICABLES: I) La colaboración objeto del presente se encuentra fundada en razones de relevancia social y conveniencia pública; y en base a lo dispuesto por el Decreto 463/988 de fecha 13 de julio de 1988, que crea la Junta Nacional de Drogas con la competencia de instrumentar las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos; financiación del terrorismo; lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas en las respectivas materias, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias (literal a) del artículo 3 del Decreto 463/988, en la redacción dada por el artículo 4 del Decreto 239/009 de fecha 20 de mayo de 2009).

II) El IRCCA es una persona pública no estatal, creado por la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013, siendo sus finalidades las de: A) regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis, en el marco de las disposiciones de la citada ley y la legislación vigente; B) promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y los daños asociados al uso problemático de cannabis, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta Nacional de Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales y C) fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley (artículo 18 de la Ley N° 19.172).

SEGUNDA: OBJETO: El objeto general del presente es el fortalecimiento de las capacidades del IRCCA en lo que respecta al desarrollo de la infraestructura, adquisición de equipamiento y mejoras en el predio de producción, considerando el

incremento de actividad por el otorgamiento de tres nuevas licencias de producción en el año 2019.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes reconocen como suyas las siguientes obligaciones: I) La Presidencia de la República - Junta Nacional de Drogas se compromete a transferir al IRCCA hasta la suma de \$ 6.500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) en una sola partida con la firma del presente. II) El IRCCA se compromete a: A) Realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y desarrollo del predio en la ciudad de Libertad, en especial en materia de seguridad, de acuerdo a la estrategia que se entienda más adecuada por las autoridades del IRCCA. B) Reforzar las aplicaciones de recursos ya existentes y que fueran necesarios para el acondicionamiento. C) Presentar las rendiciones de cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas.

CUARTA: PLAZO: Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma.

QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos legales derivados de este convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia, el que se tendrá como tal, salvo notificación expresa de cambio. Cualquier comunicación y/o notificación que las partes deban efectuarse con motivo del presente acuerdo, se tendrá por válida si se realiza por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios constituidos.

Se leen y firman dos ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha ut supra indicados.